

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

## N° 001/2018

SR. HERNÁN CARVAJAL MACHACA  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 306, establece el modelo económico boliviano plural, orientando a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos: así mismo el artículo 321 de la ley fundamental, señala que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que el inciso b) del numeral 3 del párrafo I del Artículo 91, establece que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 16 del párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos deben promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Núm. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el artículo 27 Resolución Municipal dispone: Es el instrumento normativo emanado por el Concejo Municipal, el cual regula aspectos administrativos, técnicos, financieros o aquellos relacionados con el funcionamiento, manejo y administración de la gestión municipal, mismo que podrá ser aprobado por simple mayoría de los miembros del Concejo Municipal, previo cumplimiento de la normativa de procedimiento legislativo.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

El Decreto Supremo N° 29881, en su artículo 1 que el objetivo del reglamento es establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Por su parte el artículo 4 párrafo III establece que "En cada entidad pública, la Máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas".

